

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.
EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-211/2022
USUARIO DENUNCIANTE: N1-TESTADO 1
SUJETO OBLIGADO: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.
COMISIONADA PONENTE: MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
PROYECTÓ: LIC. NORMA ALEJANDRA ÁLVAREZ CHAVEZ.

Zacatecas, Zacatecas; a dieciocho de mayo del año dos mil veintidós.

V I S T O para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-211/2022**, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, promovida por N2-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS** estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, el denunciante por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del Sujeto obligado, **Auditoría Superior del Estado de Zacatecas** (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado), ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, denunciando lo que a continuación se plasma:

“El sujeto obligado incumple con la obligación de publicar los Contratos de obras, bienes y servicios, ya que no es posible que en todo el ejercicio 2021, no haya realizado ninguna contratación por licitación, por invitación a cuando menos tres personas, o por adjudicación directa. La Auditoría Superior del Estado informa que en todo el año 202 no contrato nada, ni arrendamientos, ni adquisiciones de bienes, ni servicios de ningún tipo, lo cual es imposible”. (Sic).

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, se admitió la denuncia, notificándose al denunciante el día veintisiete de abril del año en curso, así como, al sujeto obligado por medio de correo electrónico en fecha veintisiete de abril del año en curso y a través de la Firma Electrónica Avanzada del Sistema Electrónico de notificación entre el IZAI y sujetos obligados o responsables (FIELIZAI); lo anterior, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con los preceptos 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

CUARTO.- Una vez que se le notificó al Sujeto Obligado de la admisión de la denuncia, se le dio el termino de tres días para que rindiera su informe justificado, mismo que venciera en fecha treinta de abril del año en curso, sin embargo resulta necesario precisar que las remitió en fecha cuatro de mayo del año en curso, es decir de manera extemporánea, motivo por el cual no será tomado en cuenta.

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El doce de mayo del año en curso, se emitió el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, en relación con la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de la fracción XXVIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia, por parte de Jessica Lizbeth Rodríguez López, servidor público del Instituto, tal dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

“Antecedentes:

Primero. - La denuncia indica: **“El Sujeto Obligado incumple con la obligación de publicar los Contratos de obras, bienes y servicios, ya que no es posible que en todo el ejercicio 2021, no haya realizado ninguna contratación por licitación, por invitación a cuando menos tres personas, o por adjudicación directa. La Auditoría Superior del Estado informa que en todo el años 202 no contrato nada, ni arrendamientos, ni adquisiciones de bienes, ni servicios de ningún tipo, lo cual es imposible”.**(Sic).

Segundo. En fecha veintiocho (28) de marzo de los dos mil veintidós (2022), se interpuso una denuncia por incumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia relacionado con el artículo el artículo 39 fracciones XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en contra del sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 39, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, es una obligación de transparencia común publicar la a información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito.

b. De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito.

Cuarto. El artículo 39, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, el formato relacionado es “Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados” y Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo

31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes Última Reforma DOF 28/12/2020.

Quinto. Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas, los sujetos obligados deben informar a este instituto la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En el caso de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, admite la aplicabilidad de la fracción XXVIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas.

Sexto. – Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes, General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

Séptimo. – De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, la información referente a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados debe actualizarse de manera trimestral. Además, se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Octavo. Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020.vigentes para dar cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Otra (especificar)

En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Criterio 4 Materia o tipo de contratación (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

***Criterio 5 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional
Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes:***

Criterio 6 En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: razón social. En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 7 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes

Criterio 8 Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento

Criterio 9 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas

Criterio 10 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 11 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta:

Criterio 12 En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: razón social

Criterio 13 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta

Criterio 14 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, expresada con el formato día/mes/año

Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones:

Criterio 15 Nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social

Criterio 16 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones

Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones:

Criterio 17 Nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 18 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 19 Cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 20 Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente

Criterio 21 Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas

Criterio 22 Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)

Criterio 23 Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 24 RFC de la persona física o moral contratista o proveedor

Criterio 25 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT

Criterio 26 Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista

sea de otro país, se deberá especificar, por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio 27 Descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es

o contratista/s

Criterio 28 Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios

Criterio 29 Área(s) contratante(s)

Criterio 30 Área(s) responsable de la ejecución

Criterio 31 Número que identifique al contrato

Criterio 32 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 33 Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 35 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 36 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 37 Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 38 Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 39 Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 40 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 41 Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria

Criterio 42 Objeto del contrato

señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 43 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año

Criterio 44 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año

Criterio 45 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Criterio 46 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

Criterio 47 Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable

Criterio 48 Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales

Criterio 49 Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,

Criterio 50 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 49 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos")

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los

siguientes datos:

- Criterio 51 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma**
- Criterio 52 Breve descripción de la obra pública**
- Criterio 53 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron**
- Criterio 54 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera**
- Criterio 55 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito**
- En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:**
- Criterio 56 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/ No**
- Criterio 57 Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó**
- Criterio 58 Objeto del convenio modificatorio**
- Criterio 59 Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año**
- Criterio 60 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde**
- Criterio 61 Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios, en su caso**
- Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:**
- Criterio 62 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde**
- Criterio 63 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde**
- Criterio 64 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso**
- Criterio 65 Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso**
- Respecto a los resultados de procedimientos de adjudicaciones directas se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:**
- Criterio 66 Ejercicio**
- Criterio 67 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**
- Criterio 68 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)**
- Criterio 69 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios**
- Criterio 70 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional**
- Criterio 71 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique**
- Criterio 72 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa**
- Criterio 73 Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento**
- Criterio 74 Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos**
- Sobre las cotizaciones consideradas publicar:**
- Criterio 75 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones**
- Criterio 76 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes**
- Criterio 77 Monto total de la cotización con impuestos incluidos**
- Criterio 78 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)**
- Criterio 79 Registro Federal de Contribuyente (RFC) de la persona física o moral adjudicada**
- Criterio 80 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT**

- Criterio 81 Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número**
- Criterio 82 Área(s) solicitante(s)**
- Criterio 83 Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato**
- Criterio 84 Número que identifique al contrato**
- Criterio 85 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año**
- Criterio 86 Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año**
- Criterio 87 Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año**
- Criterio 88 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)**
- Criterio 89 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)**
- Criterio 90 Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso**
- Criterio 91 Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso**
- Criterio 92 Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**
- Criterio 93 Tipo de cambio de referencia, en su caso**
- Criterio 94 Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)**
- Criterio 95 Objeto del contrato**
- Criterio 96 Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo**
- Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:**
- Criterio 97 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar**
- Criterio 98 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar**
- Criterio 99 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde**
- Criterio 100 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato**
- Criterio 101 Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales**
- Criterio 102 Fuentes de financiamiento por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,**
- Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:**
- Criterio 103 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma**
- Criterio 104 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron**
- Criterio 105 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera**
- Criterio 106 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito**
- En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:**
- Criterio 107 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No**
- Criterio 108 Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación**
- Criterio 109 Objeto del convenio**
- Criterio 110 Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año**
- Criterio 111 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde**
- Criterio 112 Mecanismos de vigilancia y supervisión**
- Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:**
- Criterio 113 Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde**
- Criterio 114 Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde**
- Criterio 115 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga**

Criterio 116 Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso

Noveno. – Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente, únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen en su totalidad, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Considerando:

Primero. – Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno (2021), periodo comprendido del uno (01) de enero del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Segundo.- Esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los formatos en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3L3IUNf>

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes

Conclusiones:

ÚNICA. – El sujeto obligado cuenta con un **índice de cumplimiento en portales de transparencia de 77.97%% respecto a la publicación del artículo 39, fracción XXVIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que **no se ajusta** a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas”. (Sic).

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día trece de mayo del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias, que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos en las obligaciones de transparencia. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar

a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el denunciante hace referencia a la **Auditoría Superior del Estado de Zacatecas**, así mismo es importante precisar que tal y como se observa en la denuncia plasmada en la página 2 de la presente resolución, de la cual se desprende que la información se buscó en el “formato 28a LGT_Art_70_Resultados de Procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados” y formato 28b LGT_Art_70_Fr_XVIII Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados”. Es importante precisar que el denunciante invocó todos los periodos del ejercicio dos mil veintiuno, por lo que en relación al Anexo I de los Lineamientos Técnicos de Información, estipula que debe actualizarse de manera trimestral, además de conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que se realizó el análisis respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veintiuno al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, pues a la fecha de la interposición de la denuncia el sujeto obligado no se encontraba constreñido a tener publicada la información respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Resulta importante señalar que la regulación respecto al deber de los sujetos obligados de publicar dicha fracción, se contempla en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en el artículo 39 fracción XXVIII, precepto que enuncia que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada diversa información, entre la cual se encuentra la que nos ocupa, y que obedece a lo siguiente:

“XXVIII.- La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier

naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;**
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;**
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;**
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;**
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;**
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;**
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;**
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;**
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;**
- 13. El convenio de terminación, y**
- 14. El finiquito.**

b. De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;**
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;**
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;**
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;**
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;**
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;**
- 10. El convenio de terminación, y**
- 11. El finiquito.;**

En relación a lo anterior, cabe precisar que la información que nos ocupa, atendiendo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley, en relación con el Anexo I de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (que en lo subsecuente llamaremos Lineamientos técnicos), referente a los informes emitidos debe actualizarse de manera trimestral. Además, se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Razón por la cual, la admisión de la presente denuncia versó sobre dicho formato, al cual de conformidad con los Lineamientos técnicos en su anexo I, le son aplicables los criterios sustantivos: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58,**

59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 118, así como los criterios adjetivos 120, 121, 122, 123, 124 y 125.

Es importante mencionar que el sujeto obligado, rindió informe justificado de manera extemporánea por lo que no puede ser considerado.

Ahora bien, en relación a todo lo anterior la Dirección de Tecnologías del Instituto realizó el dictamen correspondiente, en el que informaron a la Comisionada Ponente el resultado correspondiente, el cual indica básicamente que el sujeto obligado, cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 77.97% respecto de la publicación del artículo 39 fracción XXVIII de la Ley de la materia, por lo que existen áreas de oportunidad que deben ser atendidas, toda vez que el resultado del dictamen es insatisfactorio en relación con la norma, es decir, no cumple con la peculiaridad del 100%.

Al respecto, es importante precisar que las observaciones a los criterios referidos con antelación, se encuentran detalladas en la memoria técnica de verificación, misma que se puede ingresar a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/3L3IUNf>

Las verificaciones se llevan a cabo con base en los parámetros que para ello establecen los Lineamientos técnicos; en dicha normatividad, se han definido los formatos que se usan para publicar la información referida en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Así las cosas, respecto del criterio sustantivo: **72**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

“Publicar la información del criterio. Para los trimestres tercero y cuarto no publican información”

En referencia al criterio sustantivo: **73**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

“Publicar la información del criterio atendiendo el décimo segundo numeral, fracción IX de los Lineamientos Técnicos: "...en caso de que se determine que la información contenida en los mismos (documentos)

actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad...". "..., en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la lista de los datos testados".

Por lo que respecta a los criterios sustantivos: **75, 76 y 77**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

"Publicar la información del criterio, no se publica información, por ejemplo, para SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL del primer trimestre de 2021. Cabe señalar que el requerimiento se realiza al primer hallazgo de información parcial, por lo que es necesario que se revise toda la información publicada (2600 registros en la hoja principal)".

Mientras que para el criterio sustantivo **80**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

"Publicar la información del criterio. Por ejemplo no publican información de para "PRUEBAS COVID" (tercer trimestre de 2021). En el criterio nota no se encuentran datos relacionados a la falta de información. Cabe señalar que el requerimiento se realiza al primer hallazgo de información parcial, por lo que es necesario que se revise toda la información publicada".

En relación al criterio sustantivo **81**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

"Se observa que en todos los casos los proveedores son nacionales, por ello, aunque el sujeto obligado no lo especifica en la nota, se toma como justificado".

Respecto al criterio sustantivo **83**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

"Publicar la información del criterio. Existen celdas vacías (cuarto trimestre) y en el criterio nota no se encuentran datos relacionados a la falta de información. Cabe señalar que el requerimiento se realiza al primer hallazgo de información parcial, por lo que es necesario que se revise toda la información publicada".

Para el criterio sustantivo **84**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

"Se está tomando en cuenta la nota que exhiben en el criterio de igual nombre. No obstante, se observa que siguen utilizando N/A, leyenda que se interpreta dados los usos y costumbres como "no aplica", sin embargo, las notas deben ser de las formas permitidas en los Lineamientos Técnicos (numeral octavo, fracción V)".

Sobre los criterios sustantivos **85, 86 y 87**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

"Publicar la información del criterio. Existen celdas vacías. Las notas deben ser de las formas permitidas en los Lineamientos Técnicos (numeral octavo, fracción V)".

En tanto para los criterios sustantivos **90 y 91**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

“Este requerimiento proviene del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y es potestativo, por lo que se justifica, sin embargo es una buena práctica indicarle a quien utiliza la PNT los motivos por los cuales no publican la información”.

Para el criterio sustantivo **93**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:
“No se señala un tipo de moneda distinto al peso”.

Mientras que para el criterio sustantivo **94**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

“Dice “Tranferencia” en lugar de “Transferencia”.

En correspondencia a los criterios sustantivos **95 y 96**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

“Publicar la información del criterio conforme a los Lineamientos Técnicos (numeral octavo, fracción V). No publican información”.

Sobre los criterios sustantivos **97, 98, 99 y 100**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

“Publicar la información del criterio. Existen celdas vacías”.

En relación al criterio sustantivo **102**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

“Publicar la información del criterio. Publican N/A, sin embargo se sabe que el recurso es estatal, por lo que hay una contradicción de la información, es decir, la característica de congruencia de la información no se observa (Lineamientos Técnicos, numeral sexto)”.

Por lo que respecta al criterio adjetivo **123**, el requerimiento a cumplir es el siguiente:

“Atender lo señalado en los criterios sustantivos. Observación: Publican más de un registro por periodo donde indican que no se realizaron licitaciones, ni invitaciones, sin embargo, para un uso eficiente de la PNT, en este caso es necesario dejar sólo un registro por trimestre.”.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA** la denuncia presentada por el denunciante, en virtud del incumplimiento en la publicación de información, por parte del sujeto obligado, Auditoría Superior del Estado de Zacatecas respecto a la obligación de transparencia común el difundir, la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa,

invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, de conformidad con la fracción XXVIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia, y toda vez que no publica información acorde a los criterios sustantivos: **72, 73, 75, 76, 77, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102**, así como el criterio adjetivo **123**. Razón por la cual obtuvo un **índice de 77.97%** de cumplimiento, resultando insatisfactorio en relación con la norma, es decir, no cumple con la peculiaridad del 100%.

En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado, Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de su Titular, C. Lic. Raúl Brito Berumen, el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que publique en la PNT información correspondiente al formato de “La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados”, en relación a la fracción XXVIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia, respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, acorde a los criterios sustantivos: **72, 73, 75, 76, 77, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102**, así como el criterio adjetivo: **123**, pues obtuvo un **índice de 77.97%** de cumplimiento.

Se le apercibe al sujeto obligado, Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de su Titular, C. Lic. Raúl Brito Berumen, que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio, consistente en una amonestación pública o multa al servidor público encargado de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.

Notifíquese al denunciante y al sujeto obligado.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado “A”; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción VIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-211/2022** interpuesta por **N3-TESTADO** contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **FUNDADA** la denuncia presentada por el denunciante, en virtud del incumplimiento en la publicación de información, del sujeto obligado, Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, respecto al formato “Resultados de Procedimientos de Licitación Pública e Invitación Restringida Realizados” y Formato “Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa”, de la fracción XXVIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, toda vez que no publica información acorde a los criterios sustantivos: **72, 73, 75, 76, 77, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102**, así como el criterio adjetivo **123**. Razón por la cual obtuvo un **índice de 77.97%** de cumplimiento, resultado insatisfactorio en relación con la norma, es decir, no cumple con la peculiaridad del 100%.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto obligado, Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de su Titular, C. Lic. Raúl Brito Berumen, el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que publique en la PNT información correspondiente al formato “Resultados de Procedimientos de Licitación Pública e Invitación Restringida Realizados” y Formato “Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa”, de la fracción XXVIII del artículo 39 de la Ley Local de

Transparencia, respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, acorde a los criterios sustantivos: **72, 73, 75, 76, 77, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102**, así como el criterio adjetivo **123**, pues obtuvo un **índice de 77.97%** de cumplimiento. Al respecto, es importante precisar que las observaciones a los criterios referidos con antelación, se encuentran detallados en la memoria técnica de verificación, misma que se puede ingresar a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/3L3IUNf>

CUARTO.- A fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al sujeto obligado, Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de su Titular, C. Lic. Raúl Brito Berumen, para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el (los) nombre (s) del (de los) titular (es) de la (las) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al servidor público encargado de cumplir con la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese al denunciante y al sujeto obligado.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ (Presidenta), MTRA NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA y MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, bajo la ponencia de la segunda de los nombrados, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.----- (RÚBRICAS).

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.